



DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN: DIPUTADOS
NÚMERO DE OFICIO: AGN/XXV/51/2026
EXPEDIENTE: CORRESP. EMITIDA

1460

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California

Presente. -

Anteponiendo un cordial y afectuoso saludo, me dirijo a usted para solicitarle de la manera más atenta sea tan amable de girar instrucciones a quien corresponda, para que sea incluida en el orden del día de la Sesión Ordinaria que habrá de realizarse el día **18 de junio** del año en curso la presente:

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, a fin de fortalecer las acciones de esterilización de perros y gatos previstas en la legislación vigente, **previando que se trata de una medida prioritaria**, incorporándose directrices relacionadas con una mayor coordinación institucional en favor del bienestar animal; atención prioritaria a zonas con sobrepoblación de animales en situación de calle; y, evaluación de resultados para fortalecer las políticas de esterilización.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente, me despido de Usted reiterándole mi distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C. a 12 de junio de 2026

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

Diputada Integrante de la H. XXV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California



RECIBIDO
15 JUN 2026
8:56
OFICIALIA DE PARTES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
12 JUN 2026
DESPACHADO
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Y RELACIONES PÚBLICAS



DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.

La suscrita **Diputada ARACELI GERALDO NÚÑEZ**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 ambos en su fracción I, 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración de esta soberanía: **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a fin de fortalecer las acciones de esterilización de perros y gatos previstas en la legislación vigente, **previendo que se trata de una medida prioritaria**, incorporándose directrices relacionadas con una mayor coordinación institucional en favor del bienestar animal; atención prioritaria a zonas con sobrepoblación de animales en situación de calle; y, evaluación de resultados para fortalecer las políticas de esterilización. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección y el bienestar de los animales constituyen una responsabilidad compartida entre las autoridades y la sociedad, particularmente tratándose de animales domésticos cuya reproducción descontrolada puede generar consecuencias adversas tanto para los propios animales como para la salud pública y el entorno comunitario.

Consciente de esta realidad, la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California ya contempla la realización de campañas gratuitas de



esterilización para perros y gatos (por lo menos dos), como responsabilidad de autoridades municipales y estatales, quienes deben difundir previo a la campaña respectiva, la información necesaria para que la ciudadanía conozca los beneficios de la esterilización quirúrgica.

No obstante, la legislación vigente no establece expresamente el carácter prioritario de esta medida como herramienta para el control ético de la población animal, la prevención del abandono y la protección de la salud pública, aspecto que se propone incorporar mediante la presente reforma.

La experiencia ha demostrado que el éxito de dichas campañas depende no solamente de su realización periódica, sino también de la coordinación entre los distintos actores involucrados, de la focalización de esfuerzos en aquellas zonas donde existe una mayor presencia de animales en situación de calle o abandono, así como de la disponibilidad de información que permita conocer los resultados de las acciones implementadas.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el marco jurídico vigente mediante la incorporación de directrices que orienten la implementación de las campañas de esterilización previstas por la ley. Para ello, se promueve la participación de instituciones educativas, colegios de médicos veterinarios, organizaciones de protección animal y demás sectores relacionados con el bienestar animal, reconociendo la importante labor que realizan en favor de la protección y cuidado de los animales domésticos.

Asimismo, se establece la necesidad de procurar que las campañas de esterilización se desarrollen prioritariamente en aquellas zonas que registren una mayor presencia de animales en situación de calle o abandono, a fin de dirigir los esfuerzos institucionales hacia los lugares donde la problemática presenta una mayor incidencia y demanda de atención.



De igual forma, se incorpora la promoción de mecanismos de generación y sistematización de información estadística que permitan evaluar el impacto de las acciones de esterilización en el control de la población animal y en la prevención del abandono.

La disponibilidad de información objetiva constituye una herramienta indispensable para mejorar la toma de decisiones públicas, optimizar recursos y fortalecer las estrategias de bienestar animal.

Destaco, que la reforma propuesta no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni genera obligaciones presupuestarias extraordinarias. Por el contrario, fortalece las acciones que actualmente realizan las autoridades estatales y municipales, dotándolas de criterios orientadores que favorecen una implementación más eficiente, coordinada y focalizada de las campañas de esterilización.

La propuesta legislativa se materializa mediante la **reforma al artículo 5 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California**, fortaleciendo las acciones de esterilización previstas en la legislación vigente, con la incorporación de directrices relacionadas con la participación institucional, la atención prioritaria de zonas con mayor presencia de animales en situación de calle o abandono, y la generación de información estadística que permita valorar los resultados de dichas acciones.

En consecuencia, lo que se busca es consolidar una política pública de bienestar animal sustentada en la prevención, la colaboración institucional y la evaluación de resultados, contribuyendo al control ético de la población animal, a la disminución del abandono y a la protección de la salud pública en el Estado de Baja California.



Propuestas de reforma, que se aprecia en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
Texto vigente	Propuesta de Reforma
<p>ARTICULO 5º.- Los Ayuntamientos en colaboración con el Estado, se encargarán de difundir a través de los medios de comunicación que consideren apropiados y por lo menos una vez al mes, el espíritu y contenido de esta ley; inculcando en el niño, adolescente y adulto, el respeto hacia todas las formas de vida animal, las acciones preventivas que permitan conocer los posibles riesgos derivados de la posesión de especies o animales domésticos que pudieren ser peligrosas para la vida e integridad de los miembros de la familia y el conocimiento de su relación indispensable con la preservación del medio ambiente.</p> <p>De igual manera emprenderán de manera semestral campañas informativas que permitan concientizar a los propietarios o poseedores de especies o animales domésticos, respecto del trato, cuidados, riesgos, razas o especies animales que pudieren representar algún peligro para el ser humano, así como todas aquellas acciones preventivas destinadas a salvaguardar la vida e integridad de las personas, debiendo publicitar la información respectiva en el portal institucional de internet.</p> <p>Así mismo se encargarán de realizar por lo menos dos veces al año, campañas gratuitas de esterilización animal para perros y gatos, difundiendo previamente la información necesaria, para que la ciudadanía conozca los beneficios de la esterilización quirúrgica.</p>	<p>Artículo 5.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>Así mismo se encargarán de realizar por lo menos dos veces al año, campañas gratuitas de esterilización animal para perros y gatos, difundiendo previamente la información necesaria para que la ciudadanía conozca los beneficios de la esterilización quirúrgica, la cual constituye una medida prioritaria para el control ético de la población animal, la prevención del abandono y la protección de la salud pública, debiendo promoverse y realizarse bajo criterios de bienestar animal</p>



	<p>y tenencia responsable. Para lo anterior, las autoridades competentes procurarán:</p> <p>I. Promover la participación de instituciones educativas, colegios de médicos veterinarios, organizaciones de protección animal y demás sectores vinculados con el bienestar animal, en las acciones de esterilización y concientización previstas en esta Ley;</p> <p>II. Que las campañas de esterilización se desarrollen prioritariamente en zonas que registren una mayor presencia de animales en situación de calle o abandono, y</p> <p>III. Fomentar la generación y sistematización de información estadística que permita evaluar el impacto de las acciones de esterilización en el control de la población animal y la prevención del abandono.</p>
--	--

En base a lo anterior, es que se *presenta* **Iniciativa que reforma el artículo 5 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California**, conforme el siguiente:

RESOLUTIVO:

UNICO: Se aprueba la reforma al artículo 5 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 5.- (...)

(...)

Así mismo se encargarán de realizar por lo menos dos veces al año, campañas gratuitas de esterilización animal para perros y gatos, difundiendo previamente la información necesaria para que la ciudadanía conozca los beneficios de la esterilización quirúrgica, la



cual constituye una medida prioritaria para el control ético de la población animal, la prevención del abandono y la protección de la salud pública, debiendo promoverse y realizarse bajo criterios de bienestar animal y tenencia responsable. Para lo anterior, las autoridades competentes procurarán:

I. Promover la participación de instituciones educativas, colegios de médicos veterinarios, organizaciones de protección animal y demás sectores vinculados con el bienestar animal, en las acciones de esterilización y concientización previstas en esta Ley;

II. Que las campañas de esterilización se desarrollen prioritariamente en zonas que registren una mayor presencia de animales en situación de calle o abandono, y

III. Fomentar la generación y sistematización de información estadística que permita evaluar el impacto de las acciones de esterilización en el control de la población animal y la prevención del abandono.

Artículo Transitorio

Único. El presente Decreto iniciará vigencia, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de presentación.

ATENTAMENTE


DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ

Integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la
XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California